ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 72/2026

OBRA: “PUESTA EN VALOR PLAZA 1° DE JULIO VILLA SAN LORENZO”

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

I. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

II. CLAUSULAS PARTICULARES

* PRESUPUESTO OFICIAL

* DECLARACIÓN JURADA

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Objeto: El presente Pliego establece las bases y condiciones generales que regirán para la Adjudicación Simple Nº 72/2026 **OBRA: "PUESTA EN VALOR PLAZA 1° DE JULIO VILLA SAN LORENZO",** cuya contratación se hará ajustada a las Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, que, junto con estas Condiciones Generales, forman las bases del presente llamado.

Art.1) **Legislación y reglamentación aplicables:** Serán de aplicación el "Sistema de Contrataciones de la Provincia" aprobado por Ley Nº 8.072 y el Decreto Reglamentario de la Municipalidad de San Lorenzo Nº 75/2020 y los que puedan dictarse en el futuro. Se aplicará con prelación las normas establecidas para el Contrato de Obra Pública y supletoriamente las normas atinentes al contrato de Suministro, en lo que pudiere resultar aplicable según el presente Pliego (art. 75 Decr 75/2020).
En lo que no esté previsto en los Pliegos y en la legislación específica antes citada, serán de aplicación las normas y principios generales del derecho.

Art.2) **Plazos**: Los plazos se computarán por días corridos de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial, salvo en los casos en que el Pliego disponga expresamente lo contrario. Los plazos para tramitaciones de naturaleza procesal, se computarán por días hábiles administrativos.

Art.3) **Interpretación del Contrato**: Dado que la presente tiene el carácter de obra pública, la Orden de Compra tendrá la naturaleza de Contrato en la presente Adjudicación Simple, por lo cual deberá recurrirse al contenido de sus cláusulas, a los pliegos de bases y condiciones particulares y generales con las especificaciones técnicas, a la Ley y Decretos reglamentarios y finalmente a los términos de la oferta adjudicada, en ese orden de prelación.

Art.4) **Domicilio del Organismo Contratante, Precio del Pliego, Adquisición, Lugar, Fecha y Hora de la Apertura de Ofertas**: Tales datos serán fijados por el Organismo Contratante en las Cláusulas Particulares de la documentación y en los avisos en que se publique el llamado a Adjudicación Simple en el sitio web de la Municipalidad de San Lorenzo. El Acto de Apertura será público, verbal y actuado.

Art.5) **Oferentes**: Podrán presentarse como oferentes las personas físicas o jurídicas, estas últimas como sociedades regularmente constituidas o en formación, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego y en los pliegos de condiciones particulares o documentación que haga sus veces. Los consorcios, agrupamientos de empresas y uniones transitorias de empresas, por el solo hecho de su presentación, asumen todos y cada uno de sus integrantes responsabilidad solidaria e ilimitada por el total de las obligaciones contractuales y frente a terceros, renunciando al beneficio de división y excusión. Asimismo, deberán unificar la representación en una sola persona física o jurídica, mediante instrumento público, o privado con las firmas certificadas por Escribano Público. Al momento de la

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

suscripción del contrato deberán inexcusablemente acompañar el instrumento público. Dichas agrupaciones o uniones transitorias de empresas podrán presentarse a la Adjudicación Simple reunidas mediante el contrato correspondiente o el compromiso de constituirlo en caso de que resulten adjudicatarias, debiendo al momento de suscribirse el contrato de adjudicación acreditar la conformación e inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme lo establece la Ley 19.550, modificada por Ley 22.903. Las sociedades constituidas en el extranjero podrán participar, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 118 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

Los oferentes deberán acreditar su inscripción en el Registro General de Contratistas de la Provincia, conforme lo establece el art. 31 de la Ley 8072.-

Art.6) **Impedimentos para Ser Oferentes**: No serán aceptados como oferentes quienes:

a) Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.
b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial.
c) Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
d) Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
e) Se encuentren suspendidos o inhabilitados por los Registros Nacionales o Provinciales de Proveedores y/o Contratistas de Obras Públicas.

Art.7) **Ofertas**: Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y serán presentadas en original con una copia, en sobres o contenedores cerrados, con o sin membrete y contendrán en su cubierta el nombre de la Repartición contratante, número de la Adjudicación Simple y del expediente, el lugar, día y hora de apertura. Para la presente Adjudicación Simple, en razón de su monto y destino (obra pública) no serán aceptadas ofertas electrónicas. Toda la documentación presentada deberá estar firmada por quien tenga facultades para obligar a la firma, debiendo aclarar necesariamente: Nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad y personería invocada, debiendo acreditar su condición con la documentación correspondiente. Los poderes deberán estar debidamente inscriptos en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta. Si se hubiesen omitido firmas en algunas de las hojas de la documentación presentada, ellas deberán cumplimentarse dentro del plazo de dos (2) días hábiles a contar del acto de apertura o dentro del plazo que así lo requiera el organismo contratante al advertir tal omisión. El no cumplimiento en el plazo correspondiente determinará la inadmisibilidad de la oferta.

Art.8) **Moneda en que se Cotizará la Oferta**: Los oferentes deberán cotizar en moneda nacional, no pudiéndose estipular el pago en moneda distinta a la cotizada, ni condicionar con cláusula de ajuste por la eventual fluctuación del valor de la moneda. Ello sin perjuicio de que pueda resultar de aplicación la figura de la revisión

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

en los casos y condiciones establecidos en el Art. 49º de la Ley Nº 8.072 art. 59 Decr 75/2020.

Art.9) **<u>Garantías de Mantenimiento de Oferta y de Cumplimiento de Contrato</u>**: La garantía de mantenimiento de oferta será del UNO por ciento (1%) sobre el monto del Presupuesto Oficial. La garantía de cumplimiento contractual será equivalente al CINCO por ciento (5%) del monto adjudicado. La primera deberá constituirse y acreditarse al momento de apertura de las ofertas, y la segunda dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de la adjudicación o, en su caso, previo a la entrega de la Orden de Compra y/o Contrato de Locación respectivo. Ambas deberán contar con el Sellado Provincial de ley. Dichas garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo. En este caso se acompañará la boleta de depósito efectuado a favor de la Municipalidad por el importe de la garantía, en el Banco Macro S.A. (Sucursal Salta) o Banco de la Nación Argentina.

b) Giro postal o bancario, a favor del Organismo Destinatario, a la cuenta del Banco Macro S.A. Sucursal Salta. El comprobante respectivo deberá ser presentado para constancia y en él se consignarán los datos esenciales del oferente y de la contratación.

c) Certificado de ahorro o plazo fijo a nombre del oferente y a disposición del Organismo Destinatario, realizado mediante cesión ante Escribano Público. La fecha de vencimiento del certificado no deberá exceder los 30 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento de la obligación que garantiza.

d) En cheque certificado por una entidad bancaria, con domicilio legal en la República Argentina, girado y librado a nombre del Organismo Destinatario, cuyo importe deberá cubrir el monto de la garantía y de los gastos que por su cobro se generen.

e) Con fianza o aval bancario o de entidad financiera, con domicilio legal en la República Argentina, a satisfacción del Organismo Destinatario. La constitución del fiador lo será en el carácter de codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división y previa interpelación. El documento en que se formalice la fianza o el aval bancario o de institución financiera, deberá establecer en su texto una cláusula que exprese que ésta/e se hará efectivo a simple requerimiento del Organismo Destinatario, sin necesidad de ningún otro trámite, ni constitución previa en mora al obligado directo, fiador o avalista. El mismo será extendido a favor del Organismo Destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución de contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

f) Con seguro de caución: Contraído en compañía aseguradora radicada en la República Argentina, preferentemente con casa matriz o sucursal en la Provincia de Salta, a satisfacción del Organismo Destinatario, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u Organismos competentes que puedan reemplazarlos y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los pliegos de la presente contratación. El seguro será extendido a favor del Organismo Destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

ejecución del contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

g) Con Pagaré a la vista, cuando se trate de firmas unipersonales suscripto por el titular, y para el caso de sociedades por quien tenga el uso de la firma social o actúe con poder suficiente. El documento deberá ser llenado de acuerdo a la legislación vigente, con el sellado de ley (CON TALONARIO DE PAGO), con indicación de la contratación que corresponda.

h) En Títulos de la Deuda Pública Provincial o Nacional, al valor de su cotización en plaza. Con certificación de crédito líquido que tuviere el proponente con la Administración Pública Provincial.

La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre sí las distintas alternativas y se constituirán independientemente para cada contratación. Cuando fuere el caso, las garantías se depositarán en el Banco Macro S.A., no pudiendo ser utilizadas hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, supuesto en el que ingresará a la cuenta Ingresos Varios.

Art.10) **Rechazo de las Ofertas**: Serán declaradas inadmisibles las ofertas que incurran en los siguientes incumplimientos:

a) Cuando las propuestas no sean presentadas en sobres o contenedores cerrados que indiquen: Nombre de la Repartición contratante y tipo de contratación con fecha y hora fijada para la apertura.
b) Cuando no vengan acompañadas de la garantía de mantenimiento de oferta respectiva o no sea integrada la misma al momento de su interpelación.
c) Cuando sean presentadas por firmas y/o firmantes que hayan sido suspendidos por el Registro General de Contratistas de Obra Pública de la Provincia de Salta y/o se encuentren inhabilitadas por condena judicial.
d) Cuando sean presentadas por firmas y/o firmantes que se encuentren comprendidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.
e) Cuando sean presentadas por firmas y/o firmantes que se hallen quebrados o concursados.
f) Cuando contengan ofertas con raspaduras, enmiendas o diferencias en los datos consignados en lugares esenciales de la propuesta que no hayan sido salvadas debidamente al pie de la misma.
g) Cuando un oferente participe en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea como integrante por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en cuyo caso se desestimarán todas aquellas ofertas que transgredan la presente prohibición, salvo que se trate de ofertas con descuentos, alternativas o variantes o de ofertas parciales o por renglones o anexos parciales.

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

Art.11) **Acto de Apertura:** En el lugar, día y hora señalados en el respectivo amado, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios que se designe

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

al efecto. En caso que el día resultare feriado o asueto administrativo, el acto se llevará a cabo el día hábil siguiente para la Administración Pública, a la misma hora.

A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se podrá bajo ningún concepto recibir ofertas. Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la que contendrá:

1) Número que se asigne a cada oferta;
2) Nombre del oferente;
3) Monto de la oferta, con la indicación de su precio final en el supuesto que por nota separada o en el formulario se haya establecido algún aumento o disminución del mismo;
4) Monto y forma de la garantía de mantenimiento de oferta; y
5) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Los originales de las propuestas serán rubricados por el funcionario que presida el acto y por el Representante Fiscal.

Art.12) **Principio de No Desestimación de Ofertas en el Acto de apertura. Principio de Formalismo Moderado**: Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, cuando cumpla con todos los requisitos mínimos. En caso de duda se estará por la recepción de la misma. Serán las autoridades que tengan a su cargo el proceso de preadjudicación y adjudicación, quienes se pronunciarán sobre el contenido intrínseco y admisibilidad de la documentación presentada. Serán subsanables aquellas omisiones o vicios que, a criterio del Organismo concursante, no revistan el carácter de substanciales o sean meramente formales, debiendo aplicarse el Principio de Formalismo Moderado (art. 33 Ley Nº 8.072 – art. 44 Decr 75/2020).
El precio, la forma o condición de pago, la calidad, los condicionamientos en contraposición a los Pliegos en cuestiones esenciales y los errores u omisiones que impidan una comparación homogénea de ofertas se considerarán cuestiones substanciales, de fondo, trascendentes y no formales.

Art.13) **Criterios de Adjudicación**: La adjudicación que haga el Organismo contratante, recaerá en la oferta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la forma de pago más conveniente, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. La autoridad competente tiene facultades para adjudicar a una oferta distinta a la que mereció dictamen de preadjudicación. En tal caso, deberá dejar constancia expresa de los fundamentos por lo que adopta su decisión. En caso de igualdad entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en la forma y fecha que se establezca. De mantenerse la igualdad en aquellos procesos de adquisición en los que se incluyeron requisitos de sustentabilidad, la preadjudicación recaerá en aquella propuesta cuyo contenido acredite por sí sola la adecuación a la mayor cantidad de criterios sustentables. De persistir la igualdad, se adjudicará por sorteo, que se efectuará en presencia de los interesados si los hubiere y los funcionarios correspondientes.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Art.14) **Impugnación**: Los actos administrativos dictados en el procedimiento de contratación y la adjudicación, podrán ser impugnados mediante la interposición de los recursos preceptuados por las normas que reglen la materia. El período y plazo para recurrir, se computará a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo.

Art.15) **Contrato**: A quien resulte adjudicatario le será comunicado fehacientemente, debiendo presentar dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación, la constitución y acreditación de la garantía de cumplimiento contractual. El Contrato se realizará mediante la emisión de ORDEN DE COMPRA Y/O CONTRATO debidamente firmada por las Autoridades del Organismo contratante.

Art.16) **Control de Recepción**: Serán de aplicación a la presente contratación los arts. 77 y 78 Decr 75/2020 y las normas que se contemplen específicamente en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Art.17) **Responsabilidades y Penalidades**: Serán de aplicación los Arts. 51 (pérdida de garantía de ejecución) y 52 (penalidades) y 53 (sanciones registrales) de la Ley 8072, independientemente de las multas y penalidades que se establezcan en las Cláusulas Particulares.

Art.18) **Causales Generales de Extinción del Contrato**: Serán las establecidas en el art. 55 de la Ley 8.072 y arts. 65 y 66 Decr. 75/2020 y causales especiales establecidas en los pliegos de Cláusulas Particulares o documentos que hagan sus veces.

Art.19) **Modificaciones y Aclaraciones Generales a los Pliegos de Condiciones y Documentación del Llamado**: El organismo contratante podrá efectuar modificaciones y aclaraciones de oficio o a petición de parte, que se notificarán mediante notas aclaratorias a todos los adquirentes que vayan a intervenir en la Contratación, con una antelación mínima de DOS (2) días hábiles al acto de apertura de ofertas, que se señale en el pliego de condiciones particulares o documentación que haga sus veces. Asimismo, las aclaratorias se adicionarán a los pliegos y documentación que salgan a la venta con posterioridad al dictado de las mismas. Quienes hayan adquirido los pliegos podrán solicitar aclaratorias hasta TRES (3) días hábiles antes del acto de apertura de ofertas, no admitiéndose presentaciones posteriores. Las contestaciones que emita el organismo contratante, serán notificadas a todos los adquirentes de los pliegos, con una antelación no inferior a DOS (2) días hábiles con relación al mencionado acto de
apertura, caso contrario se postergará el acto de apertura de ofertas hasta que las circulares o notas aclaratorias se encuentren notificadas en tiempo y forma.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

CLÁUSULAS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE ADJUDICACIÓN SIMPLE.

Cláusula 1ª: **Apertura de Propuestas:** Las propuestas serán abiertas en la Municipalidad de San Lorenzo, el día Martes **24 de Noviembre del año 2026 a horas 11:00**. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el día de la fecha a horas 11:00. En caso de que el día fijado para la apertura fuera declarado asueto administrativo, el acto será realizado en el día hábil siguiente para la Administración Pública. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, o pedido de aclaración o explicación que interrumpan el acto. Los originales de las propuestas serán rubricados por los funcionarios presentes.

Cláusula 2ª: **Forma de Presentación de las Propuestas:** Las Propuestas deberán presentarse en sobres o en contenedores cerrados, con o sin membrete, e indicando en forma destacada:

* Nombre de la Repartición contratante.
* Número de la Adjudicación Simple y número del Expediente. Lugar, fecha y hora fijada para la apertura.

SOBRE ÚNICO: Contendrá la siguiente documentación:

a) Pliegos General de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, firmados por el oferente en todas sus fojas.

b) Garantía de la Propuesta, la que no podrá ser inferior al 1% del Presupuesto Oficial.

c) Conforme lo establecido por la Ley 8.496 Régimen Promocional de Reducción de la Carga Fiscal, **NO** se solicita el Sellado Provincial de Ley en las fojas presentadas, propuesta, pliego general de bases y condiciones, cláusulas particulares, especificaciones técnicas, como en ninguna otra documentación que se adjunte.

d) Documentación que avale la representación y personería jurídica invocada por el firmante de la propuesta. Los poderes deberán estar Inscriptos en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta.

e) Constancia de Inscripción en el Registro de Contratistas de Obras de la Provincia de Salta.

f) Se indicará claramente marca y procedencia de los elementos cotizados y adjuntar Fichas Técnicas de los productos que incluya el cumplimiento de la Normas IRAM, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8ª.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

g) Se indicará claramente el plazo del servicio, en un todo de acuerdo a la Cláusula 5ª.

h) Fijación del domicilio real, legal y electrónico (correo electrónico) en los cuales serán válidas todas las notificaciones. A los fines del presente procedimiento, los oferentes deberán constituir domicilio electrónico (correo electrónico) al que le serán remitidas todas las notificaciones atinentes a la presente contratación, las cuales tendrán plena validez a todos los efectos legales a partir del día siguiente a su remisión electrónica de lo cual se dejará constancia en el expediente administrativo, de conformidad al art. 13 último acápite inc g) Decreto 75/2020.

i) Asimismo, el oferente se someterá por cualquier controversia a los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

j) Contendrá la propuesta redactada en idioma nacional. Deberá estar firmada en cada foja, con las ofertas efectuadas consignando los precios unitarios en letras y números, el importe total del ítem y el total general de la propuesta.

k) Toda enmienda en el texto de la oferta, deberá ser salvada al pie por el oferente.

l) Se consignará también la forma de pago de acuerdo a los establecidos en la Cláusula 6ª.

m) Queda expresamente establecido que, cuando exista discordancia o cuando se constate error en cualquiera de los importes parciales o en el total, se tomará el consignado en letras. Cuando la discordancia se produzca entre precio unitario y total, se tomará para este último el valor que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad original solicitada en el formulario de propuesta oficial.

n) Antecedentes de Obras Similares.

o) Planilla de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios.

Cláusula 3ª: En la elaboración de la documentación requerida, el oferente debe observar el estricto cumplimiento de lo normado por los organismos competentes y publicado por la Unidad Central de Contrataciones respecto al precio de la mano de obra vigente tres días hábiles previos a la fecha de apertura de sobres. En caso de que los valores cotizados, en cualquiera de las categorías, resulten inferiores a los que marca la Unidad Central de Contrataciones vigentes a dicha fecha, la oferta será desestimada.

A tales efectos el oferente deberá presentar un cuadro detallado (básicos, aportes y contribuciones, etc.) del precio de mano de obra observado, teniendo en cuenta las distintas categorías propuestas en la oferta presentada.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Cláusula 4ª: **Mantenimiento de las Ofertas**: Los precios se mantendrán por el término de 30 (treinta) días hábiles a partir del día siguiente al de la apertura de la contratación. Vencido este plazo, quedará automáticamente prorrogado por igual término hasta que se efectúe la adjudicación, salvo desistimiento por escrito del oferente. Si en la presentación respectiva, se formulare impugnación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas a la Adjudicación Simple, se considerará ampliado en 5 (cinco) días hábiles. El incumplimiento o condicionamiento a lo dispuesto en la presente Cláusula, será CAUSAL SUFICIENTE PARA DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA.

Invariabilidad de los precios contractuales: Los precios estipulados en el contrato serán invariables, salvo la situación descripta en el Art. 49 de la Ley N° 8072, Decreto Reglamentario Municipal N° 75/2020. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales.

Cláusula 5ª: **Plazo del Servicio**: Con un plazo de ejecución de **30 (treinta)** días corridos.

Cláusula 6ª: **Condiciones de Pago**: La Condición de Pago dispuesta para la presente contratación será: anticipo del 30% y pago contra certificación de obra finalizada.

La entidad contratante retendrá de cada certificado, con excepción de los de acopio, un cinco por ciento (5%) en carácter de fondo de reparo hasta la recepción definitiva de la obra, tal como lo prescribe el Art. 97 de la Ley 8072. Los fondos de reparo podrán ser sustituidos a pedido de la contratista, por aval bancario o seguro de caución, a satisfacción y previa intervención de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Lorenzo.

Cláusula 7ª: **Lugar de la Obra**: Indicado en las Especificaciones Técnicas, a requerimiento de la Municipalidad.

SUPERVISIÓN: La supervisión e inspección de la presente obra estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y/o de Obras Públicas de la Municipalidad de San Lorenzo, quien inspeccionará los trabajos que se realicen, asistiéndole derecho a formular las observaciones que estime convenientes.

Cláusula 8ª: **Marcas, Procedencia y Características Técnicas:** Queda expresamente establecido que, en caso de corresponder, se deberá cotizar indicando marcas y procedencia de los materiales y adjuntar folletos con especificaciones técnicas y Cumplimiento de Normas IRAM, bajo apercibimiento que podrán no ser consideradas las propuestas que se aparten de lo dispuesto en la presente Cláusula.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Cláusula 9ª: **Conveniencia y Aceptación de Propuestas**: La Municipalidad de San Lorenzo se reserva el derecho, en todos los casos, de aceptar las propuestas que estime más convenientes, considerando los intereses públicos del momento, los antecedentes de los proponentes, las condiciones, o rechazar todas ellas, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Cláusula 10ª: **Observaciones e Impugnaciones por Parte de los Proponentes**: Las impugnaciones al Acto de Apertura de la Contratación y/o a las ofertas presentadas, podrán efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura de la misma, por escrito y firmadas por el impugnante e ingresada por Mesa de Entradas de la Municipalidad. **Conjuntamente con la presentación de la impugnación se deberá depositar una suma equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del monto de la oferta la que será retenida hasta la resolución de la misma**. En caso de ser rechazada la impugnación el importe depositado quedará a favor de la Municipalidad de San Lorenzo. El período y plazo para recurrir, se computará a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la adjudicación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo.

Cláusula 11ª: **Pedidos de Aclaraciones**: Todo oferente que necesite cualquier aclaración sobre los documentos de la contratación y/o pliego, podrá solicitarla a la Secretaría de Obras Públicas, por escrito al domicilio de "25 de Mayo N° 2030 de Villa San Lorenzo - (4401) – SALTA REPÚBLICA ARGENTINA" o por mail a: contrataciones@munisanlorenzo.gob.ar, también consignado en el llamado a la contratación. La Municipalidad responderá a cualquier pedido de aclaración recibido antes de dos (2) días de la fecha de cierre de presentación de ofertas. Copias de la respuesta se enviarán a todos proveedores que retiraron pliegos, incluyendo las preguntas, sin identificar la fuente.

Cláusula 12ª: **Garantías**: La garantía de mantenimiento de oferta será del UNO por ciento (1%) sobre el monto del Presupuesto Oficial. La garantía de cumplimiento contractual será equivalente al CINCO por ciento (5%) del monto adjudicado. La primera deberá constituirse y acreditarse al momento de apertura de las ofertas, y la segunda dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de la adjudicación o, en su caso, previo a la entrega de la Orden de Compra respectiva. Ambas deberán contar con el Sellado Provincial de ley. Dichas garantías podrán constituirse dentro de las modalidades establecidas en el Art. 45 pto. 2) del Decreto Reglamentario Nº 75/20. La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre si las distintas alternativas y se constituirán independientemente para cada contratación. Cuando fuere el caso, las garantías se depositarán en el Banco Macro S.A., no pudiendo ser utilizadas hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la Municipalidad de San Lorenzo, supuesto en el que ingresará a la cuenta Ingresos Varios.

Plazo de Garantía: Desde la recepción provisoria hasta la recepción definitiva de la obra, mediará un plazo de garantía de 6 (seis) meses, contados en días corridos. Durante este término, el Contratista será responsable de la conservación de la obra

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

y de todas las reparaciones necesarias por defectos, vicios y/o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o deficiente ejecución de los trabajos, como así también de todos aquellos gastos que se ocasionen a efectos del mantenimiento de las obras.

Cláusula 13ª: **Rechazo de las Ofertas**: Serán declaradas inadmisibles las ofertas que incurran en los incumplimientos detallados en el art. 12 del Pliego General de Bases y Condiciones y la legislación vigente, en cuyo caso la Comisión de Preadjudicación deberá verificar el cumplimiento de los requisitos formales, si los proveedores se encuentran habilitados para contratar y si la oferta resulta intrínsecamente admisible. En todos los casos la Comisión deberá explicitar los motivos del rechazo de ofertas por inadmisibilidad o inconveniencia fundándolo en las disposiciones pertinentes con constancia de la evaluación de las observaciones efectuadas.

Cláusula 14ª: **Fallas de Presentación Subsanables**:

a) En caso de que la documentación no se encuentre completa, o que existan errores en la confección o en el texto de las garantías o defectos formales en relación a otra documentación de la Adjudicación Simple, el proponente deberá subsanar en el plazo perentorio e improrrogable de dos (2) días hábiles desde la apertura de ofertas o bien dentro de dos (2) días hábiles de la intimación que se curse a tales fines en forma previa a la pre adjudicación, salvo que la entidad contratante, en este último caso, decidiera sin más desestimar la oferta, debiendo atenderse en todos los casos el principio de eficiencia, eficacia y el interés de la entidad contratante.

b) Si se hubiesen omitido firmas en algunas de las fojas de la documentación presentada, ellas deberán cumplimentarse en el plazo de dos (2) días hábiles a contar del acto de apertura o dentro del plazo que así lo requiera el organismo concursante al advertir la omisión, caso contrario será declarada la inadmisibilidad de la oferta.

Cláusula 15ª: **Comunicación de la Adjudicación y Contrato**: La adjudicación se comunicará al interesado en forma documentada fehacientemente y el contrato se instrumentará mediante Orden de Compra y/o Contrato. En caso de que la Orden de Compra y/o Contrato contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Municipalidad dentro de los dos (02) días subsiguientes de haberla recibido, sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de esta Adjudicación Simple y la oferta adjudicada.

Cláusula 16ª: **Presentación de Facturas**: Las facturas que se presenten con motivo de la contratación, obra o compra, ya sea por el suministro total o parcial realizado, deberán ser de la firma adjudicataria y serán conformadas dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a su presentación, siempre que se hubiera dado cumplimiento con la certificación, entrega y/o provisión de los materiales y demás obligaciones asumidas según pliego y oferta. No serán aceptadas ni conformadas las facturas sean totales o parciales, cuando faltare cumplir, por parte del proveedor adjudicatario con la entrega de algún elemento y/o trámite/s administrativo/s imprescindible/s y/u obligación/es exigida/s en los pliegos de condiciones generales y/o particulares,

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

como con las contenidas en la oferta aceptada por la Municipalidad. Conjuntamente con la factura se deberá presentar el original de la Orden de Compra, con el correspondiente comprobante de pago del Impuesto de Sellos, a cargo de la Adjudicataria, que exige la Ley Tributaria Fiscal.

Cláusula 17ª: **Erogaciones a Cargo del Adjudicatario**: Son sin excepción, por cuenta del adjudicatario, los siguientes gastos: Los originados en la formalización y aplicación de los contratos. Gastos de Sellado del Contrato u Orden de Compra.

Cláusula 18ª: **Cesión de los Contratos**: El adjudicatario no podrá ceder ni transferir el contrato para introducir a un tercero en lugar suyo, sin previa autorización por escrito de la Municipalidad, y en tal caso quedará solidariamente obligado. Toda cesión o transferencia no autorizada, provocará la rescisión del contrato sin derecho alguno por parte del cedente, habilitando de hecho la revocación de la adjudicación y el reclamo indemnizatorio por responsabilidad extracontractual contra el adjudicatario, que se traduce en la pérdida de sus derechos y de las garantías presentadas. En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en tanto el adjudicatario no hubiere cumplido al menos un veinte por ciento (20%) del total del mismo.

Cláusula 19ª: **Observaciones**: La presentación de la oferta sin observaciones al Pliego de Condiciones, implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones establecidas para la presente Adjudicación Simple.

Cláusula 20ª: **Penalidades**: Los oferentes y adjudicatarios sufrirán las penalidades que se establecen a continuación:

a) Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando el oferente desistiera de su oferta durante el período de validez de la misma, antes o después de la adjudicación.
Pérdida de la garantía de adjudicación más las acciones legales que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente previa, incumpla o transfiera el contrato.

b) Una multa no menor a un (1) jornal básico sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción, por día de demora en la presentación de la Garantía de Ejecución de Contrato. Se considerará producida la mora en la presentación de la garantía de Ejecución de Contrato o Adjudicación por la simple determinación del plazo estipulado, sin necesidad de notificación administrativa, interpelación judicial o extrajudicial. En el caso que el contratista cumplimentare el objeto de la contratación en tiempo y forma y no existiera previa intimación a la presentación de garantía de ejecución, podrá eximirse al contratista de la aplicación de la presente multa.

c) Una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los efectos que deban entregarse o que, habiéndose entregado, fueran rechazados, por cada diez (10) días hábiles o fracción no menor de cinco (5) días hábiles, al adjudicatario que no efectuare

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

la provisión. Se considerará producida la mora en la provisión de los artículos y/o servicios adjudicados, por la simple determinación del plazo estipulado y se calculará la multa desde el vencimiento del plazo de intimación administrativa, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

d) Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades detalladas precedentemente, la Municipalidad podrá proceder a la adquisición por cuenta del adjudicatario y a cualquier precio, de los efectos cuya entrega fuera demorada y que haya sido intimado en forma perentoria. Las multas y cargos por diferencia de precio que se formulen afectarán por su orden, las facturas emergentes del contrato que se encuentren al cobro y luego a la garantía. En caso de que los importes de las facturas y de la Garantía no fueran suficientes para resarcir al Estado de la diferencia de precio, se intimará al pago del saldo, el que deberá satisfacerse en el término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se le comunique la intimación fehacientemente, la cual tendrá efecto de título ejecutivo, pudiendo la Municipalidad proceder sin más a su cobro mediante el trámite de ejecución fiscal.

e) Las penalidades antes establecidas no serán practicables cuando, la falta o demora en la provisión de los artículos y/o servicios adjudicados o presentación de Garantías, se deban al caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado y probado por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de producida o conocida tal circunstancia.

f) En ningún caso se aplicará una multa que exceda el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato actualizado, en cuyo caso la Municipalidad deberá proceder sin más a la rescisión de la contratación (art. 119 Decr 75/2020).

g) Las penalidades se fijarán de acuerdo a las circunstancias atenuantes o agravantes particulares de cada caso. A tales fines, se podrá tener en cuenta entre otras, la extensión del daño causado, los antecedentes previos del proveedor y los motivos que motivaron el incumplimiento.

Cláusula 21ª: **Normas de Aplicación**: La presente Adjudicación Simple (art 14) se rige por la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8.072 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 75/2020, y demás, por lo que todo aquello que no esté expresamente previsto en los Pliegos del mismo, se resolverán con la aplicación de la Legislación mencionada.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 72/2026

Expediente Municipal N° 4313/2026

MUNICIPALIDAD
DE
SAN LORENZO

OBRA: ““PUESTA EN VALOR PLAZA 1° DE JULIO VILLA SAN LORENZO”

APERTURA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2.026.

HORAS: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – CALLE 25 DE MAYO 2030.

SISTEMA: SOBRE ÚNICO.

LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: MESA DE ENTRADA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO. Hasta hs 11:00.

PRECIO DE PLIEGO: Sin Cargo.-

P R E S U P U E S T O O F I C I A L

El presupuesto oficial para el presente llamado asciende a la suma de pesos: **$33.134.770,00 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100).**

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

San Lorenzo,..... de..... de 2.026.-

Sr. Intendente
De la Municipalidad de San Lorenzo

El/los que suscribe/n: ……..
actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la Firma.....CUIT Nº …… con asiento en calle..... Nº..... de la ciudad de Provincia de....., con Teléfono/fax Nº, solicitan se tenga por presentada la oferta a la Adjudicación Simple N° 72/2026. **OBRA: "PUESTA EN VALOR PLAZA 1° DE JULIO VILLA SAN LORENZO"**

A tal efecto acompaña/n la documentación completa exigida y que consta de..... Folios.

Expresamente acepta/n la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias según lo estipulado por el Pliego de este procedimiento. Asimismo, acepta/n, que la Repartición pueda requerirme/nos en un plazo perentorio y bajo apercibimiento de rechazo de la propuesta, las aclaraciones que estime oportunas y la cumplimentación de requisitos subsanables.

Manifiesta/n haber estudiado detenida y detalladamente el Pliego General de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas de la presente ADJUDICACIÓN SIMPLE para Obra; haber tenido la posibilidad de solicitar la evacuación por escrito en tiempo y forma de todas las aclaraciones y consultas necesarias, renunciando a todo reclamo que pueda originarse con motivo de no haber hecho uso oportunamente del derecho en cuestión.

Asimismo, declara/n que constituye/n domicilio legal en la Provincia de Salta, en calle..... Nº..... Teléfono..... y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico……. en el cual serán válidas todas las notificaciones relacionadas con la presente contratación. Saluda/n a Ud. atentamente.

.....Firma del/los Oferente/s

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE